

## Derecho a la Integridad del niño en el Cuento de los Gallinazos sin Plumas de Julio Ramón Ribeyro Zúñiga

### Right to Integrity in the Tale of Gallinazos without Feathers by Julio Ramón Ribeyro Zúñiga

Leonidas Santiago Carhuas Huaman<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Email: lcar54015@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7349-3622>

#### Resumen

En el presente trabajo, se examinó la obra literaria los Gallinazos sin Plumas de Julio Ramón Ribeyro Zuñiga, así como las experiencias personales del autor, y tuvo como objetivo conocer la afectación del Derecho a la Integridad del Niño, tomando como punto de partida la obra y la vida del autor. La investigación fue aplicada con diseño descriptivo simple, para dicho fin se ha recabado información relevante de los últimos 10 años, de las cuales arrojaron que en gran medida y sobre todo en latinoamerica es frecuente la afectación del derecho a la integridad del niño, la misma que comprende desde sus tres vertientes, moral, física y psíquica del niño, así por ejemplo tenemos en nuestro país, Lima, Huancavelica, Madre de Dios, Huancayo, y en su gran mayoría sufren las clemencias del día a día, ello significa que aún persiste este problema desde tiempos remotos, básicamente nos ubicamos al año de la publicación del cuento en comento año 1955, en donde el autor por sus vivencias y experiencia personal logra poner sobre el tapete sobre la situación de algunos niños, en donde de manera magnifica crea personajes ficticios de los hermanitos, quienes durante el desarrollo de la obra son tratados como cualquier objeto que no tienen valor. De igual manera en la presente se encontrara una breve bibliografía del autor, quien en su niñez vivió en Santa Beatriz, un barrio de clase media limeño y luego se mudó a Miraflores, quien pasa por momentos penosos, para luego viajar a París. Es así que en París escribió su primer libro Los gallinazos sin plumas, desde la óptica que trabajaba como conserje en un Hotel en dicho País. El presente artículo también contiene las teorías relacionadas al derecho a la integridad del niño, así también el artículo se podrá ver una infraestructura general, tanto la vida del autor y la obra los Gallinazos sin Plumas la misma que se encuentra estrechamente vinculada a la afectación del derecho a la integridad del niño, además, conceptos, y teorías relacionadas al tema, aunado a ello algunas posibles soluciones, finalmente se concluye que existe alta afectación del derecho a la integridad del niño, por lo tanto esto implica la vulneración a su derecho.

**Palabras clave:** Gallinazos sin plumas, Derecho, Integridad, Niño.

#### Abstract

In the present work, the literary work Gallinazos sin Plumas by Julio Ramón Ribeyro Zuñiga was examined, as well as the personal experiences of the author, and its objective was to know the affectation of the Right to Integrity of the Child, taking as a starting point the work and the author's life. The research was applied with a simple descriptive design, for this purpose, relevant information from the last 10 years has been collected, from which they showed that to a large extent and especially in Latin America the violation of the right to the integrity of the child is frequent, the same that includes from its three aspects, moral, physical and psychic of the child, for example we have in our country, Lima, Huancavelica, Madre de Dios, Huancayo, and most of them suffer the clemencies of the day to day, this means that still This problem persists since ancient times, basically we are located one year after the publication of the story in 1955, where the author, due to his experiences and personal experience, manages to put on the table the situation of some children, where he magnificently believes fictional characters of the little brothers, who during the development of the work are treated as any object that



has no value. In the same way, in the present there is a brief bibliography of the author, who in his childhood lived in Santa Beatriz, a middle-class neighborhood in Lima and later moved to Miraflores, who goes through difficult times, and then travels to Paris. Thus, in Paris he wrote his first book *The Gallinazos without Feathers*, from the point of view that he worked as a janitor in a Hotel in that country. This article also contains theories related to the right to the integrity of the child, as well as the article you can see a general infrastructure, both the life of the author and the work *Gallinazos sin Plumas*, which is closely linked to the affectation of the child. The right to the integrity of the child, in addition, concepts and theories related to the subject, together with some possible solutions, finally it is concluded that there is an impairment of the right to the integrity of the child, that is why the state must implement policies in a transversal manner and put children as a priority, the same ones who must be materialized in practice, ceasing to be just theory, therefore this implies the violation of your right.

**Keywords:** Gallinazos without feathers, Right, Integrity, Children.

## Introducción

La obra *los gallinazos sin plumas* de Julio Ramón Ribeyro, fue plasmada a raíz de las vivencias del autor, en primer lugar, el autor vivió en la ciudad de Lima, en un barrio de clase media para luego mudarse al Distrito de Miraflores, donde puedo observar desde su infancia, que un cierto grupo de niños desde tempranas horas del día ya hacían labores de adultos, sin darse cuenta que años más tarde correría casi el mismo camino, ello al haberse traslado a París, lugar donde tuvo que trabajar como conserje para cubrir sus necesidades, lugar en donde también observa algunas personas incluyendo a niños, que esperaban desde tempranas horas de la mañana los desechos que el autor ponía en la calle, y así poder sacar mejor provecho de las cosas necesarias, es así que de acuerdo a sus experiencias propias tanto en la ciudad de Lima y París decide plasmar con cierta dificultad el cuento *los Gallinazos sin Plumas*, en la cual se resalta sobre el derecho a la integridad del niño,

ello a que en la obra existen dos hermanitos quienes viven con su abuelo cruel, un viejo que sólo quiere engordar a su cerdo, maltratando física y psicológicamente a los niños. Con el fin de vender el cerdo a buen precio.

Convención Americana sobre derechos Humanos, (San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969), señala que: Todo niño tiene derecho a la medida de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y el estado.

La Convención sobre los derechos del niño, establece en su Artículo 16. 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques, por lo que el derecho del niño se encuentra debidamente protegido sobre cualquier vulneración que pueda ocurrir.

El derecho a la integridad también se encuentra establecida en la Constitución Política del Perú que a letras señala: Artículo 2° inciso 1) “Toda persona tiene derecho a: “su integridad moral, psíquica y física...”

La misma que se condice con los contenidos que supone, la norma fundamental en comento en el inciso 24-h) del mismo Artículo 2° que “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes” agregándose además que “Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad” y que “Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad”.

Vale decir, en principio y a la luz de una lectura metodológica, lo que la Constitución intenta, es evitar las conductas contenidas con violencia, un menoscabo directo a los aspectos morales, psíquicos y físicos que la integridad representa. Por ende, desde este aspecto, no es cualquier conducta pueda suponer como reversa a la integridad y a sus expresiones, sino básicamente aquellas que puedan ser distinguidas como maneras o conductas vehementes o espurios.

En esa misma con el aporte de Sáenz (2015, pp. 296-301) el derecho a la integridad comprende tres variantes. Integridad moral, Integridad física, Integridad psíquica. Al contexto de

normalidad en el que se desenvuelve el psiquismo o mundo interno de la persona y que por ser esencialmente individual corresponde prima facie ser valorado en sus alcances por su propio titular; y para cumplir de manera adecuada la presente se tomara en cuenta algunas referencias bibliográficas que definen sobre el derechos de los menores de edad, conceptos generales del derecho a la integridad, el método de la investigación será cualitativo, el objetivo de la investigación es determinar la manera en que la obra los gallinazos sin plumas de Julio Ramón Ribeyro Zúñiga aborda los alcances del derecho a la integridad y proyecto de vida de los niños. En segundo plano abordare los temas de evolución de los derechos de los niños, tanto nacionales e Internacionales, el examen a la norma constitucional a través de la historia y finalmente las diferentes posturas de algunos autores sobre el derecho de los niños.

### **Antecedentes**

Nos remontamos a Roma antigua, es allí en donde se trabajó con más frecuencia sobre este aspecto, tal es así que se había planteado la necesidad de incluir en la experiencia judicial romana el reconocimiento a los derechos de los hombres. Por lo antes señalado se efectuó la búsqueda correspondiente de las bibliográficas, encontrando algunas coincidencias que nos permiten tener como referentes para la presente investigación.

En referencia a los antecedentes Internacionales. Tenemos a la Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York.1989. Mediante dicha norma se estableció: que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. En esa misma línea también está la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Francia. 1789. El objeto de la norma citada es declarar como derecho imprescindible del hombre, la resistencia a la opresión, y todos son libres con iguales derechos, la libertad, propiedad, seguridad, así como la soberanía del estado.

En palabras del autor Layno E. (2012), quien manifiesta “En nuestro país bajo la vigencia del Código del Niño (1934) la protección de los niños y adolescentes estaba encarada desde el “concepto de la situación irregular” destinada a aquellos que no gozan de las políticas sociales básicas, y era el “menor” el niño o adolescente

que no gozaba de esas políticas sociales (en situación de riesgo, de calle, de abandono o infractores). A partir de la Convención se estableció que cualquier medida que tomen los jueces y legisladores o cualquier autoridad deberá tener como principio rector “el interés superior del niño” (plena satisfacción de sus derechos) y en esta línea se aprobó el CNA que erradicó la doctrina de la “situación irregular” para dar paso a la doctrina de la «protección integral» que tiende a reconocer en el niño su condición de sujeto de derecho. Garantizando a los adolescentes en conflicto con la ley las reglas universales del debido proceso legal que rigen para los adultos entre las que encontramos entre otras: el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el principio de legalidad”.

Para mayor abundamiento se tiene, la Declaración de los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 1386, 1959. Tuvo como objetivo de se pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas.

Carrillo, A. (2019) en su trabajo de investigación titulado: Menores expuestos a situaciones de desprotección “Las víctimas invisibles”: para obtener el grado de Doctor en criminología, Universidad de Granada. Cuya investigación tuvo como su propósito principal, es analizar e interpretar el proceso o los procesos que experimentan los menores expuestos a situaciones de riesgo y desprotección, con el objeto de que no permanezcan invisibles a los ojos de la sociedad, asimismo conocer la situación actual del Sistema de protección de los menores a nivel andaluz y revelar en su caso las necesidades y carencias que afectan al mismo, y concienciar de la prevención con medidas y actuaciones que disminuyan los efectos negativos que producen la situación de riesgo y situación jurídica de desamparo en los menores y familias. La investigación concluyó: Que la situación de riesgo en el menor se materializa cuando se producen conflictos en el ámbito familiar que afectan a su desarrollo, bien sea en el plano personal, familiar, educativo, social, asistencial o similar, que haga necesaria la intervención o asistencia de la Administración. Asimismo siguen siendo víctimas invisibles o silenciosas los menores que conviven en un entorno familiar donde impera la violencia entre sus progenitores, y particularmente los hijos de víctimas de violencia de género, que contemplan a diario impotentes e impasibles episodios de agresión física, verbal, o

humillaciones hacia su progenitora, que le provocan situaciones de angustia, de riesgo o agresiones directas, que pueden conllevar consecuencias negativas para la salud mental o la predisposición a ejercerlas por ellos mismos en la edad adulta.

Castellanos, V. (2014) en su trabajo de investigación titulado: Buenas practicas del Estado Mexicano para la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de la convención sobre los derechos del niño de 1989, para obtener el título de relaciones Internacionales, México Universidad Nacional Autónoma de México. Cuya investigación tuvo como su propósito principal, referente a las acciones que el estado Mexicano ha realizado y que el comité sobre los derechos de los niños reconoce como acciones benéficas, denominadas buenas practicas, asimismo analizar las acciones que el Estado realiza en materia de derechos de niñas, niños tomando como pauta de instrumento a este sector de la población. La metodología de la investigación se basó en un método cualitativo, diseño experimental, explicativo. La investigación concluye: Que el enfoque de los derechos humanos, implícito en la Convención sobre los derechos de los niños, reconoce como sujetos de derecho a las personas menores de 18 años, sin embargo la visión que prevalecía ante la convención era tutela, razón por la que el menor haciendo referencia a las niñas, niños y

adolescentes significaba estar en camino a ser mayor o una persona adulta, por ese motivo, el trabajo hacia este sector de la población era de cuidado, restringiéndole la titularidad de derechos y normalizando la exclusión que vivían y que siguen viviendo.

Canales, V (15) en su trabajo de investigación titulado: “El trabajo infantil y la vulneración del principio de Interés Superior del Niño en el Mercado de abastos-Huancavelica-2013” Cuya investigación tuvo como su propósito principal, recabar información sobre el Trabajo Infantil y el nivel de vulneración del principio del interés superior del niño en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, durante en el año 2013; para tal fin, se planteó ~1 objetivo: determinar si las condiciones del trabajo infantil vulneran el principio del interés superior del niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013, asimismo la hipótesis de investigación, que se planteo es; Las condiciones del Trabajo Infantil si está vulnerando el Principio del Interés Superior del Niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013. La investigación fue de tipo Básico, nivel descriptivo y diseño, transversal descriptivo simple; se empleó la técnica de encuesta y como instrumentos el cuestionario para recolectar datos sobre trabajo con los niños menores de 12 años que laboran en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, la presente

investigación concluye que las condiciones morales, físicas, económicas, y sanciones legales del trabajo infantil vulneran el principio del interés superior del niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013. Denotando así que existe y persiste la afectación a los derechos de los niños, en especial al derecho a la integridad que comprende, la parte física, psíquica y moral.

Collazos, N. (2017) en su trabajo de investigación titulado: “Las Acciones Preventivas Contra el Maltrato Infantil y el Derecho a la Integridad de los Niños en la Municipalidad de Puente Piedra”, Lima, Cuya investigación tuvo como su propósito principal, fue determinar las acciones preventivas contra el maltrato infantil físico inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra, contando para ello el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Puente Piedra 2017-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 295 MDPP. En ella no se ha considerado la lucha contra el maltrato infantil como una de sus prioridades, ello no solo llama la atención sino que resulta preocupante que en el documento y el plan más importante del distrito no asuma su responsabilidad con la niñez maltratada, asimismo el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobada mediante Ordenanza 309 de abril de 2017. En ella se señala el

Escenario Apuesta al 2030 en la que se indica que al 2030 Puente Piedra cuenta con un incremento ordenado lográndose reducir los niveles de pobreza y logrando mejorar los niveles de vida y los programas sociales permitieron la inclusión de los sectores más vulnerables. Así mismo dicho Plan señala como objetivo estratégico la inclusión de la población vulnerable al 2021. También señala que asume como eje estratégico los derechos humanos y como acción estratégica asume el compromiso de reducir la victimización de la población, y el informe N° 164-2013 titulada Fortalezcamos las DEMUNA Defendiendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el que señala que necesitamos mejorar la gestión de las DEMUNA, el diseño y la ejecución de sus planes a favor de la infancia, de manera que sean eficientes y estén debidamente articuladas con los distintos niveles de gobierno involucrados. La metodología de la investigación se basó en un método cuantitativo, diseño no experimental, fenomenológico, para la recolección de los datos se empleó técnicas de entrevista y documental. La investigación concluye los siguientes: Se ha determinado que las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden de manera negativa en el derecho a la integridad de los niños de Puente Piedra ya que resultan acciones limitadas, deficientes e incluso negligentes en la salvaguarda y protección del derecho a la integridad de los niños. Ello debido

a que la Municipalidad de Puente Piedra no ha asumido cabalmente su deber y compromiso de defender los derechos del niño y sobre todo del más vulnerable, el niño maltratado.

Escalera, D. (2000) en su trabajo de investigación titulado: Maltrato a menores, una violación a los derechos Humanos de los niños para obtener licenciado en Derechos Humanos, México Universidad Nacional Autónoma de México. Cuya investigación tuvo como su propósito principal estudiar, el maltrato a los menores de edad, una violación de los derechos humanos del niño, conocer y saber sobre la vida de los menores de edad, conocer cuáles son las carencias principales, y las causas que dan lugar a que los menores de edad sean maltratados, este problema social, se presenta por medios de abusos, físico (atentado contra su vida), abusos psicológicos, abuso intrauterino (abuso fetal), abuso emocional, por negligencia. La metodología de la investigación se basó en un método cualitativo, diseño experimental, explicativo, para la recolección de los datos no se empleó ninguna técnica. Mediante su investigación concluye: Que no existe una sola razón o causa por la que se dé el maltrato a los menores, por el contrario, son múltiples los factores que dan a lugar a ello, y existe el maltrato debido a problemas económicos, sociales, culturales, psicológicos, por lo que al influir dichos factores en la vida del agresor y del menos, ocasionan que se violen los derechos

humanos de los niños.

A nivel nacional, fueron encontradas investigaciones y normas como las de: Ley N°27337 Ley que aprueba el nuevo Código de Niños y Adolescentes. Perú 2000. El objetivo de la presente Ley es: Proteger y garantizar los derechos y libertades de los niños y adolescentes, de ello se encarga de hacer cumplir las instituciones públicas competentes quienes resuelven con una especial atención del principio de interés superior del niño, y básicamente a que no se afecten sus derechos, siendo en el caso concreto el derecho a la integridad.

### **Marco normativo**

#### ***Marco normativo internacional***

El Perú es parte de los acuerdos Internacionales y que ha suscrito una serie de tratados específicos en materia de reconocimiento de derechos de los niños, respeto a la integridad y el derecho a la Educación, que justifican y promueven la tutela de sus derechos fundamentales. Tales como:

Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto San José Costa Rica, Organización de los Estados Americanos, 1969. El objetivo de la presente norma es: consolidar dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los

derechos esenciales del hombre; reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos.

La Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York.1989. El objetivo de la referida norma es: que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Francia. 1789. El objeto de la norma citada es declarar como derecho imprescindible del hombre, la resistencia a la opresión, y todos son libres con iguales derechos, la libertad, propiedad, seguridad así como la soberanía del estado.

Declaración de los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 1386, 1859. Tuvo como objetivo de se pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas.

Observación General N° 5: Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. CRC/GC/2003/5. Comité del Derecho del Niño de Naciones Unidas. 2003. El objetivo de la norma es describir y pormenorizar la obligación contenida en la Convención de los Derechos del Niño, que mandata a los Estados Partes a adoptar "medidas generales de aplicación" en los distintos ámbitos institucionales para dar efectividad a los derechos del niño.

Observación General N° 12: El derecho del niño a ser escuchado (2009) CRC/C/GC/12 Comité del Derecho del Niño de Naciones Unidas. Ginebra 2009. El objetivo de la norma es analizar desde la óptica jurídica y comprender el derecho del niño a ser escuchado, estableciendo requisitos y condiciones mínimas para el ejercicio del derecho en los diferentes ámbitos institucionales y de la sociedad, en

especial procedimientos judiciales y administrativos, y en la escuela.

Observación General N° 14 El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial CRC/C/GC/14.(Artículo 3, párrafo 1) Comité del Derecho del Niño de Naciones Unidas. Dist. General 2013. El objetivo de la norma es el análisis jurídico y comprensivo del derecho del niño a que su interés superior sea considerado primordialmente y que se atienda a aquél en todas las medidas concernientes a los niños y niñas, que adopten las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, entre otros.

Pese a todo este esfuerzo de las normas internacionales en disminuir la vulneración de los derechos de los niños aún persiste este flagelo, este problema no solo abarca el Perú; también se encuentra invisible en otros países.

### ***Marco normativo Nacional***

En la actualidad, la Constitución Política del Perú (1993), establece en el artículo 2° inciso 1 y 2°, el derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar. El Concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece (2) a la igualdad ante la Ley como derecho fundamental, que debe ser ejercido sin ningún tipo de discriminación, por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión,

opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

La Constitución Política del Perú, en el artículo 4° reconoce que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente a la madre y el anciano en situación de abandono. Derechos fundamentales que se deben de hacer cumplir en todo su contexto en favor de los niños.

Ley N°27337 Ley que aprueba el nuevo Código de Niños y Adolescentes. Perú 2000. El objetivo de la presente Ley es: Proteger y garantizar los derechos y libertades de los niños y adolescentes, de ello se encarga de hacer cumplir las instituciones públicas competentes quienes resuelven con una especial atención del principio de interés superior del niño.

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Perú 2003, en su artículo pertinente tiene como objetivo: Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Ley N° 28190 que protege a las Niñas, Niños y Adolescentes de la Mendicidad. Perú, 2004. El objetivo de la presente Ley es, proteger a los niños y adolescentes que practiquen la mendicidad, ya sea porque se encuentran en estado de necesidad material o moral o por ser obligados o inducidos por sus padres, tutores curadores u otros terceros responsables de su cuidado y protección; a todas luces se advierte la afectación directa al derecho a la integridad del niño en todos sus contextos.

Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Perú 2007. El objeto de la ley se basa en establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Ley N° Ley N° 29149 Ley que Reprime la Tenencia, Explotación, Fabricación, Ensamblaje, Importación y Comercialización de Máquinas Tragamonedas Destinadas a Menores de Edad. Perú 2007. El objetivo de la presente ley es para dictar medidas encaminadas a proteger a la población infantil y adolescentes de los riesgos derivados de la actividad de explotación de juegos de máquinas

tragamonedas destinados a la utilización por menores de edad.

## Teorías que respaldan el Artículo de Revisión

### *Teoría de la Situación Irregular*

Con esto viene el nacimiento del derecho de los menores, así como la declaración de Ginebra de 1942, tomando fuerza más adelante con la Declaración de los Derechos del Niño en 1959. Chunga Lamoja, 2002, los niños fueron sometidos al mismo tratamiento legal como los adultos, no importaba sí el delito era cometido por un adulto, o por un adolescente o un niño, todas las violaciones a la Ley Penal eran sancionadas de la misma manera. El límite de la inimputabilidad se fijó a la corta edad de 09 años, los infractores de la ley que superaban dicha edad, eran privados de su libertad (<http://escribiendoderecho.blogspot.com/2008/11/e-la-doctrina-de-la-situacion-irregular.hotmail>).

En esta doctrina la protección social y la protección legal son de competencia de la jurisdicción de menores, de tal forma que la definición de la situación del menor era potestad de los jueces de menores facultados para definir tanto los programas de asistencia social como el tratamiento “reeducativo” del menor que comete una infracción a ley penal. (PALOMBA Federico “*Tendencias Evolutivas en la Protección de los Menores, Conferencia*

*pronunciada en San Salvador, 20 de Agosto de 1992 (inérita)*”; SALINAS GIMÉNEZ Esther, “La Justicia de menores en el siglo XX. Una gran incógnita”, en BUSTOS RAMÍREZ Juan, “Un derecho Penal del Menor”, Ob. Cit., 1992, págs. 11-53.

Esta teoría principalmente protege al niño, para algunos desde el mismo momento de la adopción (el Perú). Mientras que para otros desde el mismo momento del nacimiento y cuando ya tiene figura humana (En España). El niño es protegido pero como quiera que el niño no es un ser totalmente independiente desde el momento en que es concebido, también se dispensa protección a la madre en la etapa de embarazo, del parto y post parto, protegiéndose además el derecho de ser amamantado por su progenitora.

La protección también engloba a la familia, pero a la familia nuclear, la misma que se encuentra conformada por los padres e hijos.

Es así que, protege al niño en edad pre - escolar, en edad escolar, estableciendo así un fuero especial cuyo objetivo principal es emitir las resoluciones teniendo en consideración de manera especial al niño. “Y este interés superior del niño no solamente se refiere según esta doctrina o teoría, a los pronunciamientos judiciales sino también a las administrativas de cualquier orden”.

Respecto a los hechos que transgredan o violenten a la sociedad, los medita como hechos antisociales, anímicos, vale decir con circunstancias de la vida del menor de edad inimputable, esto es sin ninguna responsabilidad penal, por lo tanto los Jueces tienen la obligación de imponer medidas destinadas para rehabilitar o en su defecto readaptar y proteger al menor de edad que puede estar en momentos tales como: abandono moral o material, en etapa delicado (antigregarios) menores incorrectos sensorial y mentalmente, niños impedidos físicos, o en crisis familiar.

Esta disciplina también ha sido utilizada con el término derecho de menores. Es totalmente válida esta posición que se adopte desde el panorama teórico, porque si tomamos como premisa que esta doctrina solamente quedó escrita en el papel y en la realidad no se cumple, tiene validez dicha remoción.

### ***Teoría sobre el derecho a la integridad***

En cuanto al derecho a la integridad del que goza todos los niños, se tiene a la Convención sobre los Derechos del Niño reconoció este derecho fundamental. Lo mismo ocurrió en el Código del Niño y Adolescente en su artículo 4<sup>a</sup> que protege al niño en cuanto a su integridad personal, que literalmente señala: “El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”.

Por su parte Sáenz (2015), señala que el derecho a la integridad es la manera como se encuentra enunciado en la Constitución Política ha sido enfocado desde tres perspectivas diferentes; la de carácter moral, la psíquica y la física. Es así que en cualquiera de las mismas se nos presenta como un típico atributo de exclusión, vale decir, como un derecho que proscribe o prohíbe injerencias arbitrarias sobre la integridad, sea que estas procedan de parte del Estado, de cualquier grupo humano o de algún individuo en particular (p.294).

Este derecho a la integridad, como derecho constitucional implica pues el respeto íntegro a la indemnidad física y emocional de toda persona y es una obligación necesaria del Estado el garantizarlo de manera plena y eficaz: los mismos que no sólo implican que por parte del Estado debe ser respetados, sino que, además, adicionalmente requiere que el Estado adopte todas las medidas apropiadas e idóneas para garantizarlos, en cumplimiento de su deber general establecido en el artículo 1.1 de la Convención Americana los derechos que establece el artículo 1.1 de la Convención Americana, derivan deberes especiales determinables en función de las particularidades y las necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre.

Aunado a ello, la Corte ha establecido que la responsabilidad internacional del Estado se

funda en actos u omisiones de cualquier poder u órgano de éste, independientemente de su jerarquía, que sean violatorios de los derechos y obligaciones contenidos en la Convención Americana (Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 30 de noviembre de 2012).

En ese orden de ideas, Mejía (2010, p. 67) en referencia a la Constitución Política del año 1993 señala claramente que el artículo octavo de la Constitución Política referido, obliga al Estado y a la Comunidad a proteger al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Agrega además el artículo 7 constitucional establece que todos tienen derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir su promoción y defensa.

El derecho a la integridad, en palabras de Sáenz (2015) señala que este derecho constitucional ha sido enfocado desde tres perspectivas diferentes (pp. 294-295):

1. De carácter moral,
2. Psíquica y
3. Física.

Asimismo, se agrega el inciso 24-H) del mismo Artículo 2° de la Norma Suprema que señala taxativamente que “Nadie debe ser víctima de

violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes” agregándose además que “Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad” y que “Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad”.

En esa misma con el aporte de Sáenz (2015, pp. 296-301) el derecho a la integridad comprende tres variantes.

### ***Integridad moral***

Esto tiene que ver con la percepción que la persona realiza de sí misma y de su comportamiento a partir de los valores esenciales con los que se identifica.

La honestidad, la gratitud, la solidaridad, la responsabilidad, entre otras cualidades compatibles con la moral, entonces podemos decir que representan parte de lo que la persona considera como inseparable, inalienable de su propia personalidad.

### ***Integridad física***

Aquí se pretende garantizar el estado de inalterabilidad del cuerpo de una persona o su buen funcionamiento desde el punto de vista psicológico y garantizar dicho estado frente a conductas que atenten contra el mismo.

### ***Integridad psíquica***

Se encuentra estrechamente vinculado al estado de tranquilidad interior. Al contexto de normalidad en el que se desenvuelve el psiquismo o mundo interno de la persona y que por ser esencialmente individual corresponde prima facie ser valorado en sus alcances por su propio titular

### ***Teoría de la Protección Integral***

Esta protección integral significó un nuevo paradigma en el tratamiento de los derechos humanos del niño, entiéndase por niño a toda persona menor de edad, esto es de 18 años, tal y como propugna la Convención sobre los Derechos del Niño, esta doctrina surgió para superar a su antecesora, la doctrina de la situación irregular, que había influido en todos los códigos de menores durante casi todo el siglo.

A nivel internacional, esta protección integral es uno de los más grandes aportes que brindó a la humanidad la Convención sobre los Derechos del Niño, la misma que fue celebrada por la Asamblea de las Naciones Unidas con fecha 20 de noviembre de 1989. Así lo refiere Daniel O' Donnell, que la Convención atribuye una gran importancia al principio de la unidad familiar y a la responsabilidad conjunta de la familia y el Estado en la protección de los derechos del niño, al tiempo que realiza un significativo

aporte a la legislación sobre derechos humanos al definir el contenido de los derechos de la familia, describiendo con gran detalle la red de derechos y deberes que interrelacionan al niño, la familia y el Estado.

En materia de los derechos del niño, la Convención Internacional resulta convirtiéndose en el Convenio Internacional más trascendental. En principio, está significó una reafirmación, una consagración y porque no decirlo, una vigorización de los derechos humanos del niño, en efecto, se reconoce a los infantes todos los derechos humanos reconocidos para las personas adultas, con un añadido especial importante y que atiende a la naturaleza misma de la niñez el reconocimiento de derechos propios que responden a la especial condición de la persona que no ha alcanzado la plenitud de su desarrollo físico y mental (Ibid).

Básicamente esta protección integral se centra por tanto en dos claras posiciones, por un lado reconoce que el niño por su condición de ser humano en desarrollo requiere que se le reconozca una protección especial atendible a su intrínseca naturaleza de debilidad, de vulnerabilidad; y por otro lado, se le brinda la calidad de sujeto de derechos y deberes.

Como nos señala Daniel O' Donnell, la protección integral se construye sobre tres derechos fundamentales: "el niño como sujeto de derechos, el derecho a la protección especial,

y el derecho a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral". Por lo tanto estamos de acuerdo que la Convención plasma la doctrina de la protección integral como el nuevo arquetipo, que debe ser recogido, respetado y regulado por las todas las legislaciones internas de los Estados intervinientes; la protección integral reseña como su intrínseca esencia el hecho que el niño, sin importar su edad, su sexo, su condición social, etc.; vale decir toda aquella persona que tenga menos de 18 años de edad, debe ser considerado como sujeto de derechos; los niños a partir de ese momento es capaz de ejercer por sí mismo derechos fundamentales y al mismo tiempo, asume también deberes. Pero también tenemos otro de los cambios propugnados, fue la eliminación del término "menor" al que hacía referencia la doctrina de la situación irregular, por el término "niño" (<http://escribiendoderecho.blogspot.com/2008/11/de-la-doctrina-de-la-situacion-irregular.html>)

Es así que, el niño dejó de ser objeto del binomio compasión y represión y objeto de tutela por parte del Estado propugnado por la teoría de la situación irregular, para convertirse en sujeto pleno de derechos, en ese orden se estableció con acierto un tratamiento jurídico disímil entre las categorías de niño infractor de la ley penal y niños en estado de abandono así como en situación de riesgo, a los cuales la doctrina de la situación irregular les brindó

exactamente el mismo tratamiento. Y en esa misma línea y en forma claramente evolutiva, se estableció un grado de responsabilidad para el niño que infrinja la ley penal atendiendo al grupo etario al que pertenezca, vale decir atendiendo su especial naturaleza en base a su edad, a su comprensión del hecho delictuoso, a su grado de madurez, etc.(Ibid)

De igual manera se estableció que la privación de la libertad ambulatoria ante una infracción de la ley penal, debía ser en realidad la medida de última ratio, la excepción, nunca la regla, procurando que en caso de que no quede más alternativa que la privación de la libertad, el plazo de la condena sea el más exiguo posible. Asimismo, la Convención fortaleció y consagró al "Interés Superior del Niño", como principio rector que sirve como garantía de aseguramiento respecto de los derechos sustantivos del niño, así ante el conflicto, ante la interpretación y ante cualquier decisión donde estén involucrados derechos de niños, sea ante una entidad pública, privada, administrativa o judicial, debe primar y guardarse preferencia por el interés del niño.

Con esta teoría lo que se busca es, reconocer al menor de edad como sujeto de derechos, tiene su máxima expresión en la Convención sobre los Derechos del Niño. Si bien, los niños, niñas y adolescentes, como todo sujeto de derecho capaz de discernimiento, deben responder por sus actos, requieren de un tratamiento

diferenciado en situación de su especial situación y el nivel de progreso.

### **Reseña Bibliográfica del Autor**

Julio Ramón Ribeyro nació en la ciudad de Lima, Perú, el 31 de agosto de 1929. Fue hijo de Julio Ribeyro y la Señora Mercedes Zúñiga. Fue el primero de cuatro hermanos (un varón y dos mujeres). En su niñez vivió en Santa Beatriz, un barrio de clase media limeño y luego se mudó al Distrito de Miraflores. La muerte de su padre lo afectó mucho y complicó la situación económica de su familia. Estudió en el Colegio Champagnat, e inició los estudios de Derecho, que abandonó para estudiar Letras en la Universidad Católica del Perú. Recibió una beca para estudiar periodismo en Madrid. Viajó posteriormente a París para preparar una tesis sobre literatura francesa en la Universidad La Sorbona, en esta época pasó temporadas en Alemania y Bélgica. En París escribió su primer libro *Los gallinazos sin plumas*, al encontrarse trabajando como conserje en un hotel de la localidad. En 1958 regresó al Perú, y en septiembre del año siguiente viajó a la ciudad de Ayacucho, para ocupar el cargo de profesor y director de extensión cultural de la Universidad Nacional de Huamanga. En el mes de octubre de 1960 regresó a Francia. En París trabajó como traductor y redactor de la agencia France Presse (1962-72). En 1972 fue nombrado agregado cultural peruano en París y delegado adjunto ante la UNESCO, y posteriormente

ministro consejero, hasta llegar al cargo de embajador peruano ante la UNESCO (1986-90).

En el año 1993 se estableció definitivamente en la de Lima. País donde fue distinguido con el Premio Nacional de Literatura (1983) y el Premio Nacional de Cultura (1993), habiendo sido galardonado también en 1994 con el Premio de Literatura Latinoamericana y del Caribe Juan Rulfo, uno de los galardones literarios de mayor prestigio en el ámbito cultural hispanoamericano.

Contrajo matrimonio con Alida Cordero y tuvieron un único hijo. Julio Ramón Ribeyro es un narrador perteneciente a la Generación del 50, es considerado uno de los mejores cuentistas hispanoamericanos. Pese a su aparente conservadurismo formal, sus cuentos fueron una contribución decisiva para consolidar el paso de la narrativa indigenista a la narrativa urbana en el Perú. Murió el 4 de diciembre de 1994, días después de obtener el Premio de Literatura Latinoamericana y del Caribe Juan Rulfo.

### **Experiencias personales y vivencias del Autor para escribir los Gallinazos sin Plumas**

Todo transcurre en el año 1952 ya cuando se encontraba en Europa, específicamente en París, es donde empieza a escribir un libro de cuentos,

ya que en esa época aun en Lima no había uno que represente a una Lima o novela adecuada a la época en la que vivía, las obras literarias o representativas literarias habían sido pocas, y el motivo principal que le inspiró a escribir el presente cuento fue por experiencias infantiles, esto es cuando vivía en el Distrito de Miraflores había visto pequeños muchachos del barrio pobres, quien recogían la basura la juntaban y luego lo vendían o lo entregaban a los cerdos, y se había olvidado totalmente este incidente, pero en París en el año 1954 trabajando como conserje en un hotel, y dentro de sus obligaciones tenía el de levantarse temprano para sacar los cubos de basura a la calle, y en una de éstas salidas a la calle con los cubos de basura vio que habían una serie de vagabundos, quienes estaban esperando para precipitarse sobre los cubos y sacar de ellos los que le fueran necesarios, esto le hizo recordar inmediatamente sus vivencias en la ciudad de Lima, para luego ponerse a escribir el Cuento los Gallinazos sin Plumas, que en su época fue una novedad, y en la Lima de hoy esta actividad de a extendido convirtiéndose casi como una industria.

### **Proceso de reconocimiento de los derechos de los Niños en el Perú**

Nos basamos exactamente a la Constitución del año 1933 se reconoce algunos derechos de los niños, para luego complementarlo con la Constitución del año 1979, es decir después del

año 1955 año de publicación de la presente obra de Julio Ramón Ribeyro. Los niños son maltratados de manera constante por parte de los integrantes del hogar o en su defecto por terceras personas, con ello se está vulnerando el derecho a la integridad, por lo tanto el estado y la familia debe brindar la protección y el afecto inmediato. La Constitución Política del año 1993 establece la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo de la sociedad y del estado; así como las consiguientes normas relacionados a la protección de los derechos de los niños.

La Constitución Política del Perú, en el artículo 4° reconoce que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente a la madre y el anciano en situación de abandono. Derechos fundamentales que se deben de hacer cumplir en todo su contexto en favor de los niños.

Ley N°27337 Ley que aprueba el nuevo Código de Niños y Adolescentes. Perú 2000. El objetivo de la presente Ley es: Proteger y garantizar los derechos y libertades de los niños y adolescentes, de ello se encarga de hacer cumplir las instituciones públicas competentes quienes resuelven con una especial atención del principio de interés superior del niño.

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Perú 2003, en su artículo pertinente tiene como objetivo: Establecer

canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Ley N° 28190 que protege a las Niñas, Niños y Adolescentes de la Mendicidad. Perú, 2004. El objetivo de la presente Ley es, proteger a los niños y adolescentes que practiquen la mendicidad, ya sea porque se encuentran en estado de necesidad material o moral o por ser obligados o inducidos por sus padres, tutores curadores u otros terceros responsables de su cuidado y protección.

### **Clasificación de los aspectos relacionados a la investigación**

Asimismo, la investigación desarrollada, definió los siguientes aspectos en referencia a la clasificación del tema:

#### **Derecho**

El derecho es aquel conjunto de reglamentos enmarcados en un sistema de instituciones, y a la vez son principios y normas que regulan la conducta de las personas dentro de la sociedad.

#### **Niño**

La convención establece que se entiende por niño, todo ser humano de dieciocho años de edad. Con excepción de los seres humanos que hayan alcanzado antes la mayoría de edad, a consecuencia de que su régimen legal así lo establezca (Artículo 1°). Es importante aclarar que si algún régimen jurídico establece una edad distinta a la que señala la convención, se estará a lo que disponga la ley local que se trate, pues lo que expresa la convención es una regla general.

Asimismo también Barletta M.(2018) indica que “ se entiende por niño, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Convención de los Derechos de los niños a (...) a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de ley que le sea aplicable, haya alcanzado la mayoría de edad”, sigue en esa línea la poniendo en énfasis a Susana Iglesias, manifestando que, “En tanto consideramos a la infancia como categoría etaria, biológica, estaremos mirando a los niños y a los adolescentes como seres individuales y como seres en formación (...), no estaríamos viendo a la infancia como una categoría social con igual representatividad y peso social, económico y cultural que otras categorías, entre ellas las de los adultos” (Iglesias 1996, p.48).

## Conclusiones

Las conclusiones finales se realizaron en función al objetivo de conocer la afectación del Derecho a la Integridad del Niño, en la obra los Gallinazos sin Plumas de Julio Ramón Ribeyro; dentro de ello se llega a las conclusiones de la siguiente manera:

El derecho a la integridad tiene gran importancia dentro de los derechos fundamentales de los niños, veamos sin ir lejos nada más recién con la Constitución del año 1933 se reconoce algunos derechos de los niños, para luego complementarlo con la Constitución del año 1979, es decir después del año 1955 año de publicación de la presente obra de Julio Ramón Ribeyro. Los niños pasaban desapercibidos por la constante afectación de uno de sus derechos fundamentales, por parte de su entorno y la sociedad, con ello está vulnerando el derecho a la integridad que le es inherente a cada niño, por lo tanto existe la necesidad de proteger esos derechos por parte del estado y la sociedad, pese a algunas normas que lo regulan.

La Constitución Política del año 1993 establece la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo de la sociedad y del estado, estableciendo con ello como una obligación inherente por parte de éste la protección de cada ser humano. Es así que según las vivencias del autor Julio Ramón

Ribeyro, quien narra de primera mano, que desde momentos de su infancia podía observar que en el barrio donde vivía, que desde tempranas horas de la mañana había un grupo de niños se encontraban buscando en los desechos y desperdicios del lugar, denotando con ello, la afectación y vulnerando a uno de sus derechos, esto es la integridad del niño.

El nacimiento de la obra los Gallinazos sin plumas, exactamente se da en Europa, al encontrarse el autor radicando en el lugar, en donde labora como conserje de un hotel, sucede que en horas de la mañana había un grupo de personas que se abalanzaban a los cubos de basura.

La afectación del derecho a la integridad se da entonces, en primer orden en la obra misma de los gallinazos sin plumas, al sufrir los niños malos tratos, castigos físicos, así como a realizar trabajos forzados, todo por mandato del abuelo con única finalidad de alimentar el cerdo que tiene.

Entonces, la obra condice con los mencionados por los autores en el presente artículo de revisión, toda vez que los niños aún no se encuentran preparados para asumir responsabilidades de un adulto, sin embargo los padres o los curadores o tutores persisten en encomendarle una labor, u otro oficio de deben asumir, y al no cumplir el niño una responsabilidad de un adulto, son objetos de

maltratos físicos, denigrando sus derechos principalmente a la integridad, que comprende la moral, física y psíquica, muchas veces son forzados a trabajar como si fueran objetos o algún animal de carga, en Latinoamérica, sin ir lejos nada más, en la capital de nuestro país, centro de Lima o las avenidas principales, niños mendigando monedas o algo para poder comer, dejando así descubierto este flagelo social, que hasta la actualidad el estado no ha podido controlar en forma completa, pese a los esfuerzos de las leyes, así como la creación de instituciones destinadas, por lo que hace falta realizar algunos ajustes tanto en la normatividad y dentro de las instituciones competentes, toda vez que los niños son el futuro de mañana, y la calidad de personas con proyecto de vida depende del hoy en cada niño.

Con todo lo mencionado, se puede deducir que, existe una alta afectación del derecho a la integridad de los niños, es por ello que tanto el entorno familiar, sociedad deben adoptar acciones que disminuyan la afectación de sus derechos, por otro lado también es directamente responsable el estado y debe implementar políticas de manera transversal y articulados trabajando directamente con las familias más vulnerables, también trabajando de la mano con instituciones educativas así como universidades, con la finalidad de que tomen conciencia de la gran importancia que tienen los niños, teniendo en cuenta que representan el

futuro de la sociedad y el desarrollo del país, incluyendo así una mejor calidad de vida de acuerdo a su edad cronológica, por lo que es necesario acompañar al niño durante toda su niñez, evitando así un mayor impacto negativo afectando el derecho a su integridad, moral, física, y psíquica, derechos que se encuentran debidamente reconocidos en la carta magna; máxime que se encuentra debidamente comprobado que existe vulneración de éste derecho fundamental de los menores de edad, desde la óptica de la obra literaria de los Gallinazos sin Plumas de Julio Ramón Ribeyro.

### Referencias bibliográficas

- Barletta, M. (2018) Derecho de la Niñez y la Adolescencia, Fondo Editorial PUCP-Lima.
- Bustos, R. (1992) Un derecho Penal del Menor, Ob. Cit., 1992, págs. 11-53.
- Carrillo, A. (2019). Menores expuestos a situaciones de desprotección Las víctimas invisibles: para obtener el grado de Doctor en criminología, Universidad de Granada
- Castellanos, V. (2014): Buenas practicas del Estado Mexicano para la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de la convención sobre los derechos del niño de 1989, para obtener el título de

- relaciones Internacionales, México  
Universidad Nacional Autónoma de México.
- Canales, V. (15): El trabajo infantil y la vulneración del principio de Interés Superior del Niño en el Mercado de abastos-Huancavelica-2013, para obtener el grado de Abogado, Huancavelica.
- Collazos, N. (2017): Las Acciones Preventivas Contra el Maltrato Infantil y el Derecho a la Integridad de los Niños en la Municipalidad de Puente Piedra” para obtener el título de Abogado, Lima.
- Collazos, N. (2017): Las Acciones Preventivas Contra el Maltrato Infantil y el Derecho a la Integridad de los Niños en la Municipalidad de Puente Piedra” para obtener el título de Abogado, Lima.
- Chunga, L. (1995) Derecho de Menores, Primera Edición, Editora Jurídica Grijley E.I.R.L., Lima.
- Escalera, D. (2000). Maltrato a menores, una violación a los derechos Humanos de los niños para obtener licenciado en Derechos Humanos, México Universidad Nacional Autónoma de México.
- O’Donnell,D.(2004): La Doctrina de la Protección Integral y las Normas Jurídicas Vigentes en Relación a la Familia, México.
- Paloma, F. (1992) Tendencias Evolutivas en la Protección de los Menores, Conferencia pronunciada en San Salvador.
- Saenz, L. (2015) Apuntes sobre el Derecho a la Integridad en la Constitución Peruana. Revista de Derecho Constitucional N°01-Lima Perú.cer.
- Layno E. (2012) Manual para la defensa jurídica de los derechos Humanos de la Infancia, Unifec Uruguay, Editorial manosanta.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto San José Costa Rica, Organización de los Estados Americanos, 1969.
- Ley N°27337 Ley que aprueba el nuevo Código de Niños y Adolescentes. Perú 2000.
- Ley N° 27558 Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales. Perú. 2001.
- Ley N° 28190 que protege a las Niñas, Niños y Adolescentes de la Mendicidad. Perú, 2004.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York.1989

Declaración de los Derechos del H Declaración  
de los Derechos del Niño, Asamblea  
General de las Naciones Unidas,  
Resolución 1386, 1859. Hombre y del  
Ciudadano, Francia. 1789.

[https://www.youtube.com/watch?v=\\_adErDzp](https://www.youtube.com/watch?v=_adErDzp)

NyQ

[https://www.escritores.org/recursos-para-  
escritores/19593-copias.](https://www.escritores.org/recursos-para-escritores/19593-copias)

